



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

Obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en etapa preparatoria e intermedia y su influencia en la celeridad procesal, Huacho – 2022

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Jimmy Hilstong Rengifo Maguiña

Jairo Gianfranco Sotelo Navarro

Asesor

Dr. Charlie Carrasco Salazar

Huacho - Perú

2023

OBLIGATORIEDAD DEL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACION ANTICIPADA EN ETAPA PREPARATORIA E INTERMEDIA

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

5%

★ Submitted to Universidad Católica de Santa María

Trabajo del estudiante

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

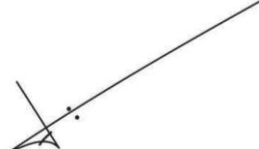
Activo

MIEMBROS DE JURADO EVALUADOR

MTRO. OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO
Presidente

MTRO. GUILLERMO CARRASCO CASTRO
Secretario

ABOG. LEONID RONALD MENDOZA HUERTA
Vocal



CHARLIE CARRASCO SALAZAR
DOCENTE
DNU 515

Dr. CHARLIE CARRASCO SALAZAR
Asesor

DEDICATORIA

La presente investigación lo dedicamos a nuestros padres por habernos apoyado en todo momento, principalmente en los momentos más difíciles.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos en primer lugar a Dios, quien nos da la fortaleza espiritual y física para continuar en este largo camino. A nuestra familia que siempre estuvo en los momentos más difíciles. A la Universidad José Faustino Sánchez Carrión y a mi asesor de tesis por contribuir en el logro del objetivo de ser Abogado.

ÍNDICE

MIEMBROS DE JURADO EVALUADOR.....	ii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I.....	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	16
1.2.1. Problema General.....	20
1.2.2. Problemas Específicos.	20
1.3. Objetivos de la Investigación.....	21
1.3.1. Objetivo General.....	21
1.3.2. Objetivo Específico.....	21
1.4. Justificación de la Investigación	21
1.4.2. Justificación Teórica.	22
1.4.3 Justificación Metodológica.	22
1.5. Delimitación del estudio	23
1.5.1. Delimitación espacial.....	23

1.5.2. Delimitación temporal.	23
1.5.3. Delimitación social.	23
CAPITULO II.	24
MARCO TEÓRICO	24
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	24
2.1.1. Investigaciones internacionales.	24
2.1.2. Investigaciones nacionales.....	25
2.2. Bases Teóricas	26
2.2.1. Terminación anticipada.....	26
2.2.2. Celeridad procesal.....	29
2.3. Definición de términos básicos	33
2.4. Hipótesis de investigación	34
2.4.1. Hipótesis General.....	34
2.4.2. Hipótesis Específicos.....	35
2.4.3. Operacionalización de Variables.	35
CAPÍTULO III.....	37
METODOLOGIA	37
3.1. Diseño Metodológico.....	37
3.2. Población y Muestra	38
3.2.1. Población.....	38
3.2.2. Muestra	38
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	40
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	40

3.4.1. Validez	40
3.4.2. Confiabilidad.....	41
CAPÍTULO IV.....	43
RESULTADOS	43
4.1. Análisis de resultados	43
4.2. Contrastación de hipótesis	55
4.2.1. Prueba de hipótesis general.....	55
4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1	57
4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2	59
4.2.4. Prueba de hipótesis específica 3	60
CAPÍTULO V.....	62
DISCUSIÓN	62
5.1 Discusión de resultados.....	62
CAPÍTULO VI.....	65
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	65
6.1 Conclusiones.....	65
6.2 Recomendaciones	66
REFERENCIAS.....	67
ANEXOS.....	70
Anexo A. Ficha técnica de los instrumentos utilizados	70
Anexo B. Instrumento.....	76

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de operacionalización de variables</i>	36
Tabla 2 <i>Juicio de expertos</i>	40
Tabla 3 <i>Escala de medición de confiabilidad</i>	41
Tabla 4 <i>Resumen de procesamiento de casos</i>	41
Tabla 5 <i>Estadística de fiabilidad</i>	42
Tabla 6 <i>Estadística del total de elementos Alfa de Cronbach</i>	42
Tabla 7 <i>Opinión sobre obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada</i>	43
Tabla 8 <i>Opinión sobre la simplificación procesal</i>	44
Tabla 9 <i>Opinión sobre la justicia penal negocial</i>	45
Tabla 10 <i>Opinión sobre la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada</i>	46
Tabla 11 <i>Opinión sobre modificación de la legislación procesal penal</i>	47
Tabla 12 <i>Opinión sobre la modificación del inciso 1 artículo 468 del CPP</i>	48
Tabla 13 <i>Opinión sobre la economía procesal</i>	49
Tabla 14 <i>Opinión sobre ahorro de tiempo y esfuerzo procesal</i>	50
Tabla 15 <i>Opinión sobre el descongestionamiento de la carga procesal penal</i>	51
Tabla 16 <i>Opinión sobre el ahorro de energía</i>	52
Tabla 17 <i>Opinión sobre el debido proceso</i>	53
Tabla 18 <i>Opinión sobre el respeto a la celeridad de la administración de justicia</i>	54
Tabla 19 <i>Tabla cruzada Terminación anticipada *Celeridad procesal</i>	55
Tabla 20 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	55

Tabla 22 <i>Tabla cruzada Simplificación procesal *Celeridad procesal</i>	57
Tabla 23 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	57
Tabla 25 <i>Tabla cruzada Justicia penal negocial *Celeridad procesal</i>	59
Tabla 26 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	59
Tabla 28 <i>Tabla cruzada Modificación de la legislación procesal pernal *Celeridad procesal</i> ..	60
Tabla 29 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	61

Índice de figuras

Figura 1 <i>Porcentaje de opinión sobre obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada</i>	43
Figura 2 <i>Porcentaje de opinión sobre la simplificación procesal</i>	44
Figura 3 <i>Porcentaje de opinión sobre la justicia penal negocial</i>	45
Figura 4 <i>Porcentaje de opinión sobre la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada</i>	46
Figura 5 <i>Porcentaje de opinión sobre modificación de la legislación procesal penal</i>	47
Figura 6 <i>Porcentaje de opinión sobre la modificación del inciso 1 artículo 468 del CPP.</i>	48
Figura 7 <i>Porcentaje de opinión sobre la economía procesal</i>	49
Figura 8 <i>Porcentaje de opinión sobre ahorro de tiempo y esfuerzo procesal</i>	50
Figura 9 <i>Porcentaje de Opinión sobre el descongestionamiento de la carga procesal penal</i>	51
Figura 10 <i>Porcentaje de opinión sobre el ahorro de energía</i>	52
Figura 11 <i>Porcentaje de opinión sobre el debido proceso</i>	53
Figura 12 <i>Porcentaje de opinión sobre el respeto a la celeridad de la administración de justicia</i>	54

RESUMEN

El objetivo fue determinar de qué manera la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia influye en la celeridad procesal, Huacho - 2022. El método de investigación ha sido el hipotético deductivo, de tipo básico, enfoque cuantitativo, nivel explicativo, diseño no experimental de corte transeccional-causal; la muestra estuvo conformada por 66 abogados especialistas en derecho penal, los fiscales y asistentes de función fiscal del Distrito fiscal de Huaura y los jueces en lo penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, seleccionado mediante muestreo probabilístico aleatorio estratificado; el instrumento fue el cuestionario de encuesta validadas mediante el juicio de expertos. Los resultados fueron que el 83.82% de los encuestados establecieron que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia permite la celeridad procesal y genera una garantía procesal; el 47.06% que dicha obligatoriedad genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal; el 67.65% contribuye en la capacidad de descongestionamiento de la carga procesal penal; el 69.12% que la modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que incluya la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada favorece de manera satisfactoria al debido proceso y elimina las dilaciones indebidas. En conclusión, la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia es un procedimiento que conduce a la eficiente celeridad procesal en la ciudad de Huacho.

Palabras clave: Obligatoriedad, proceso especial de terminación anticipada, etapa preparatoria e intermedia y celeridad procesal.

ABSTRACT

The objective was to determine how the obligatory nature of the special early termination process in the preparatory and intermediate investigation stage influences the procedural speed, Huacho - 2022. The research method has been the hypothetical deductive, basic type, quantitative approach, explanatory level, non-experimental design of transectional-causal cut; The sample consisted of 66 lawyers specializing in criminal law, prosecutors and prosecutor's assistants from the Huaura Tax District and criminal judges from the Huaura Superior Court of Justice, selected by random stratified probabilistic sampling; The instrument was the survey questionnaire validated by expert judgment. The results were that 83.82% of the respondents established that the obligatory nature of the special early termination process in the preparatory and intermediate investigation stage allows procedural speed and generates a procedural guarantee; 47.06% that said obligation generates efficiency in saving time, effort and procedural economy; 67.65% contribute to the capacity to decongest the criminal procedural load; 69.12% that the modification of subsection 1 article 468 of the New Criminal Procedure Code that includes the obligatory nature of the special process of early termination satisfactorily favors due process and eliminates undue delays. In conclusion, the obligatory nature of the special early termination process in the preparatory and intermediate investigation stage is a procedure that leads to efficient procedural speed in the city of Huacho.

Keywords: Obligation, special early termination process, preparatory and intermediate stage and procedural speed.

INTRODUCCIÓN

El proceso especial de terminación anticipada en etapa preparatoria e intermedia en la actualidad no está siendo obligatorias, hecho que afecta a la celeridad procesal; siendo así el problema la falta obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria como también en la etapa intermedia, hecho que causa la falta de celeridad del proceso; de continuar con el problema se corre el riesgo de generar el crecimiento descomunal de la carga procesal en los juzgados penales; razón por la cual se sugiere la modificación del inciso 1 del artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que permita establecer la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria y la etapa intermedia.

El problema de la investigación fue ¿De qué manera la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia influye en la celeridad procesal, Huacho – 2022? El objetivo fue determinar de qué manera la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia influye en la celeridad procesal, Huacho - 2022. El alcance de la investigación ha sido explicar la causa de la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia, cuyos resultados han sido beneficiosos para la sociedad científica, para lo cual se ha utilizado una metodología de enfoque cuantitativa y nivel explicativo. Se justificó porque nos permitirá explicar y estudiar la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada con el que se beneficia a la optimización de la celeridad procesal. Hipótesis, La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación

preparatoria e intermedia influye significativamente en la celeridad procesal, Huacho – 2022. La metodología aplicada fue el enfoque cuantitativo, tipo básico, nivel explicativo, diseño no experimental de corte transeccional – causal y método deductivo.

La estructura de la investigación ha tenido el siguiente esquema: Capítulo I. Planteamiento del problema, conformado por la descripción de la realidad problemática, formulación del problema, objetivo de la investigación, justificación de la investigación y la delimitación del estudio. Capítulo II. El marco teórico, conformado por los antecedentes de la investigación, bases teóricas, definición de términos básicos e hipótesis de investigación. Capítulo III. Metodología, conformado por el diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos y técnicas para el procesamiento de la información. Capítulo IV. Resultados, conformado por el análisis de resultados y la contrastación de hipótesis. Capítulo V.- Discusión de resultados. Capítulo VI. Conclusiones y recomendaciones. Referencias y Anexos.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La terminación anticipada es un proceso especial consistente en el acuerdo entre el procesado y la fiscalía, con admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Público, posibilitando que al encausado vea menguada la pena que le corresponde y la fiscalía da finalizado el caso. La celeridad procesal es un principio constitucional aplicado por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias judiciales sean realizadas con eficacia, eficiencia, ahorro de tiempo, esfuerzo y economía.

El diagnóstico del problema ha sido la falta obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria como también en la etapa intermedia, hecho que causa la falta de celeridad del proceso; pronóstico, de continuar con el problema se corre el riesgo de generar crecimiento descomunal de la carga procesal en los juzgados penales; y como control del pronóstico se sugiere la modificación del inciso 1 del artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que permita establecer la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria y la etapa intermedia.

A nivel internacional en Colombia conforme indica Escobar (2021) la celeridad procesal es uno de los problemas que se presenta en todos los órganos jurisdiccionales del país, para mitigar ello se han aprobado normas jurídicas que permitan acelerar el proceso, tal es el caso del proceso especial de terminación anticipada, proceso especial que por medio del cual se da fin a un procedimiento penal haciendo que se ahorre tiempo, esfuerzo y economía, porque mediante ese mecanismo se suprime todo el juicio oral.

En el Perú Mallaqui (2021) indica que en la etapa de investigación preparatoria y la etapa intermediada no se encuentra establecido la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada que viene generando la demasiada demora del proceso consecuencia de ello el crecimiento descomunal de la carga procesal; teniendo en consideración que el proceso especial de terminación anticipada se ubica dentro de los mecanismos de simplificación del proceso establecido en el artículos 468 del Código Procesal Penal que a la letra establece:

Que los procesos podrán terminar anticipadamente, observando las siguientes reglas: 1. A iniciativa del Fiscal o del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria dispondrá, una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336 y hasta antes de formularse acusación fiscal, pero por una sola vez, la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada. Su celebración no impide la continuación del proceso. Se formará, al respecto, cuaderno aparte. 2. El Fiscal y el imputado podrán presentar una solicitud conjunta y un Acuerdo Provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias. Están autorizados a sostener reuniones preparatorias informales. En todo caso, la continuidad del trámite requiere necesariamente la no oposición inicial del imputado o del Fiscal según el caso. 3. El requerimiento fiscal o la solicitud del imputado será puesta en conocimiento de todas las partes por el plazo de cinco días, quienes se pronunciarán acerca de la procedencia del proceso de terminación anticipada y, en su caso, formular sus pretensiones. 4. La audiencia de terminación anticipada se instalará con la asistencia obligatoria del Fiscal y del imputado y su abogado defensor.

Es facultativa la concurrencia de los demás sujetos procesales. Acto seguido, el Fiscal presentará los cargos que como consecuencia de la Investigación Preparatoria surjan contra el imputado y éste tendrá la oportunidad de aceptarlos, en todo o en parte, o rechazarlos. El Juez deberá explicar al procesado los alcances y consecuencias del

acuerdo, así como las limitaciones que representa la posibilidad de controvertir su responsabilidad. A continuación, el imputado se pronunciará al respecto, así como los demás sujetos procesales asistentes. El Juez instará a las partes, como consecuencia del debate, a que lleguen a un acuerdo, pudiendo suspender la audiencia por breve término, pero deberá continuar el mismo día. No está permitida la actuación de pruebas en la audiencia de terminación anticipada. 5. Si el Fiscal y el imputado llegan a un acuerdo acerca de las circunstancias del hecho punible, de la pena, reparación civil y consecuencias accesorias a imponer, incluso la no imposición de pena privativa de libertad efectiva conforme a la Ley penal, así lo declararán ante el Juez debiéndose consignar expresamente en el acta respectiva.

El Juez dictará sentencia anticipada dentro de las cuarenta y ocho horas de realizada la audiencia. 6. Si el Juez considera que la calificación jurídica del hecho punible y la pena a imponer, de conformidad con lo acordado, son razonables y obran elementos de convicción suficientes, dispondrá en la sentencia la aplicación de la pena indicada, la reparación civil y las consecuencias accesorias que correspondan enunciando en su parte resolutive que ha habido acuerdo. Rige lo dispuesto en el artículo 398. 7. La sentencia aprobatoria del acuerdo puede ser apelada por los demás sujetos procesales. Los demás sujetos procesales, según su ámbito de intervención procesal, pueden cuestionar la legalidad del acuerdo y, en su caso, el monto de la reparación civil. En este último caso, la Sala Penal Superior puede incrementar la reparación civil dentro de los límites de la pretensión del actor civil. (NCPP, 2004)

No podemos seguir sobre la base de un sistema procesal rígido, por motivos políticos o criminales, sino se debe humanizar el Proceso Penal, el cual tiene un trasfondo social y exige una solución rápida y justa; existe una realidad concreta que exige vías concretas de solución de conflictos en armonía con los fines que demanda el Estado de derecho; en ese sentido la

finalidad de este proceso especial, es ya no continuara hacia la etapa del juzgamiento si de por medio existe un acuerdo entre el imputado y el Fiscal, aceptando los cargos el primero, es decir una declaración de voluntad unilateral por parte del imputado, de conformidad con la parte acusadora, que responde a criterios de economía procesal y a la optimización de la justicia criminal y obteniendo por ello el beneficio de la reducción de la pena en una sexta parte, y el segundo se limita a realizar la acusación correspondiente. Se trata entonces de una transacción penal para evitar un proceso que se hace ya innecesario.

Del mismo modo Cabrera (2020) indica que proceso especial de terminación anticipada conforme establece la actual legislación Art. 468.1 del NCPP es un proceso opcional que se da una vez abierta la instrucción o investigación preparatoria hasta antes de formulada la acusación fiscal, o en su defecto, en el plazo complementario, pudiendo ser a iniciativa del fiscal o del imputado, quienes solicitan al juez de la investigación preparatoria por una sola vez la celebración de una audiencia especial y privada, la cual constará en cuaderno aparte y solamente con la asistencia del Juez, Fiscal, procesado o procesados y el abogado defensor; esa práctica llamada también principio del consenso o transacción, pudiendo también producirse en la Etapa Intermedia y de manera obligatoria, siendo así que la terminación anticipada se entiende como un proceso por medio del cual la parte acusadora y la parte acusada suscriben un acuerdo respecto a la naturaleza del hecho imputado sobre la calificación jurídica del hecho, la pena y la reparación civil a imponerse.

En ese sentido, la presente investigación pretende explicar la celeridad procesal y el proceso especial de terminación anticipada; con el propósito de modificar el inciso 1 del artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal a fin de establecer la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria y la etapa intermedia; importancia, porque servirá como instrumento jurídico para disminuir el crecimiento descomunal de la carga procesal en los juzgados penales.

De modo que, nos planteamos la siguiente interrogante ¿Existe la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia?

1.2.1. Problema General.

¿De qué manera la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia influye en la celeridad procesal, Huacho – 2022?

1.2.2. Problemas Específicos.

1. ¿Cuál es la eficacia de la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal?
2. ¿Cómo contribuye la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial en el descongestionamiento de la carga procesal penal?
3. ¿En qué medida la modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que permita la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada favorece en el respeto al debido proceso y elimina las dilaciones indebidas?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General.

Determinar de qué manera la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia influye en la celeridad procesal, Huacho - 2022

1.3.2. Objetivo Específico.

1. Señalar cuál es la eficacia de la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal.
2. Precisar cómo contribuye la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial en el descongestionamiento de la carga procesal penal
3. Explicar en qué medida la modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que permita la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada favorece en el respeto al debido proceso y elimina las dilaciones indebidas.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación práctica.

La presente investigación se justifica porque nos permitió explicar y estudiar la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada con el que se beneficia a la optimización de la celeridad procesal. La investigación beneficio directamente a los procesados penales. Los usuarios has sido los operadores de justicia, la sociedad y los propios procesados penales. La propuesta de solución es la modificación del inciso 1 del artículo 468 del Nuevo

Código Procesal Penal a fin de establecer la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria y la etapa intermedia. Ello se realizó mediante el análisis teórico, comparativo y práctico de la celeridad procesal y la terminación anticipada.

1.4.2. Justificación Teórica.

Desde el punto de vista teórico se justifica, porque en el presente trabajo de investigación se han tratado bases teóricas especializadas relacionadas a la terminación anticipada y la celeridad procesal, utilizando fuentes bibliográficas nacionales e internacionales, con el propósito, de que los resultados obtenidos servirán como aporte al conocimiento existente. El impacto será beneficiar directamente al sistema de justicia.

1.4.3 Justificación Metodológica.

La investigación se basó en una lógica y procedimiento cuantitativo, ello nos permitió elaborar un instrumento denominado cuestionario debidamente validado, el mismo que será dirigido a los operadores de justicia y abogados, del cual se obtendrá la información en tiempo real; este instrumento podrá ser utilizado por otros investigadores especialistas en la materia del derecho penal; en ese sentido, la presente investigación explicó los aspectos más relevantes del tema en cuestión conforme al enfoque cuantitativo, nivel explicativo, método deductivo, tipo básico y diseño no experimental – causal; para que finalmente se realice la estadística correspondiente. (Carrasco & Gonzales, 2017, pág. 56)

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

El estudio ha sido realizado en la ciudad de Huacho, de manera específica en el Colegio de Abogado de Huaura, el Distrito fiscal de Huaura y los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

1.5.2. Delimitación temporal.

El estudio se inició en el mes de agosto del año 2022 y se finalizó en el mes de abril del año 2023.

1.5.3. Delimitación social.

El entorno social de nuestra investigación ha estado conformado por los abogados especialistas en derecho penal, los fiscales y asistentes de función fiscal del Distrito fiscal de Huaura y los jueces en lo penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

CAPITULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales.

Rincón (2020) en Tunja – Colombia, realizó la investigación titulada: “*Terminación anticipada del proceso penal en Colombia*”. (Tesis de posgrado, Universidad Santo Tomás seccional de Tunja). Concluyó que la terminación anticipada del proceso penal tiene su origen en el sistema anglosajón, de un lado con el patteggiamento de origen italiano que se refiere a la aplicación de la pena a instancia de las partes y de otra latitud con la figura del Plea Bagaining que se traduce en la posibilidad de concluir un proceso penal tras una negociación entre el fiscal y la defensa, ratificada posteriormente por el operador judicial. Dicha terminación anticipada cada vez más ha irradiado otras latitudes, permeando incluso sistema de origen continental europeo. (Rincón, 2020)

Campaña (2017) en Quito – Ecuador, realizó la investigación titulada: “*Incidencia jurídica penal del procedimiento abreviado en la legislación ecuatoriana*”. (Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador). Concluyó que procedimiento abreviado, es un procedimiento especial anticipado para solucionar problemas de carácter penal; sin embargo, la praxis y los resultados de campo, producto de este trabajo investigativo, demuestran que es un mecanismo que termina vulnerando derechos fundamentales de las personas, concebido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano como una de las formas de poner fin a un proceso penal obedeciendo principios como el de celeridad, inmediación, economía procesal. No garantiza la igualdad de las partes en el proceso penal, pues si bien se puede escuchar al ofendido (a) en la audiencia de Procedimiento Abreviado, de modo alguno significa que pueda tener alguna incidencia el sostenimiento jurídico técnico del ofendido en oposición de lo que puedan pensar las otras

partes. Se irrumpe con uno de los principios importantes dentro del proceso penal, cuando una vez que los procesados se someten a este procedimiento, la sana crítica, que es el método de valoración probatoria, no la aplican o no tiene importancia en estos casos por parte de los Jueces al momento de resolver. Existe una tremenda confusión de los administradores de justicia, cuando se confunde la aceptación de los “hechos fácticos” con el tema de responsabilidad dentro del proceso penal; tomando esta determinación de hechos fácticos como si se tratara de responsabilidad de los procesados. Finalmente, el poco conocimiento de quienes hacen administración de justicia, sobre esta temática, conlleva a que se vulnere un principio fundamental como es el de Seguridad Jurídica. (Campaña, 2017)

2.1.2. Investigaciones nacionales

Tirado (2020), en Lima - Perú, realizó la investigación titulada: *“Aplicación del principio de celeridad procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de Lima, durante los años 2018- 2019”*. (Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villarreal). Concluyó que, la el proceso especial de terminación anticipada apunta a poner fin de manera inmediata al proceso, deteniéndolo en la etapa de la instrucción o impidiendo la celebración del juicio oral, para que se falle con los medios de convicción de que dispone el juez en el momento de celebrarse el acuerdo inter partes (Fiscal e imputado), contribuyendo de manera directa a la celeridad procesal. (Tirado, 2020)

Orellana (2018), en Junín - Perú, realizó la investigación titulada: *“La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín”*. (Tesis de posgrado, Universidad Peruana los Andes). Concluyó que la finalidad del proceso especial de terminación anticipada es reducir los plazos procesales respecto a lo que ocurre en el procedimiento ordinario. El criterio de economía procesal que inspira el proceso especial de terminación anticipada, tiene como sustento el

acuerdo entre el imputado y el fiscal, dicho acuerdo versa sobre la pena, la reparación civil y las demás consecuencias accesorias; asimismo, es un mecanismo positivo para disminuir la carga procesal y es favorable para la solución de los procesos, tal como se puede observar de los resultados de investigación. (Orellana, 2018)

Díaz (2017) en Lima - Perú, realizó la investigación titulada: *“La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura”*. (Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú). Concluyó que existe la urgente necesidad de permisión y aplicación de la terminación anticipada, como mecanismo de simplificación procesal, aún en fase intermedia, puesto que la aparente imposibilidad normativa para hacerlo es salvada con los principios procesales y una interpretación sistemática, que no sólo se limite al Código, sino que sea integral; incluyendo la revisión constitucional. (Díaz, 2017)

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Terminación anticipada

La terminación anticipada es un proceso especial y mecanismo de solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso de manera anticipada, privilegiando el principio de consenso, y permitiendo a su vez- que el imputado sea beneficiado con una reducción de pena, siempre y cuando reconozca y acepte su responsabilidad penal respecto a los hechos investigados. El fundamento de la Terminación Anticipada se cimienta en la necesidad de lograr una justicia rápida y eficaz, siendo una expresión destacada de la justicia penal negociada. (Ministerio Público, 2014).

La terminación anticipada, es un proceso especial autónomo que se encuentra regulado en el Código Procesal Penal -artículos 468° al 471°-; la cual, es comprendida como el consenso al que arriban las partes, tanto Fiscal e imputado principalmente, respecto a la pena, reparación

civil y demás consecuencias accesorias, cuando el caso ya se encuentra bajo la dirección del Juez de la Investigación Preparatoria, siendo exigible para la aplicación de la misma, la buena fe procesal, debido que esta institución jurídica no puede ser usada como un instrumento para eludir la privación de la libertad, sino más bien para aplicar la justicia penal negociada en su máxima expresión, siendo ley la que autoriza a sostener reuniones preparatorias informales, de manera obligatoria al Fiscal e imputado, sustentándose así en el principio del consenso. (Sanchez, 2004)

César San Martín Castro señala que el procedimiento de terminación anticipada se sitúa en la necesidad muy sentida de conseguir una justicia más rápida y eficaz, aunque respetando el principio de legalidad procesal, la idea de simplificación del procedimiento parte del modelo del principio de consenso, lo que significa que este proceso habrá cumplido el objetivo solamente si el imputado y el fiscal llegan a un acuerdo sobre las circunstancias del hecho punible, la pena (calidad y cantidad), la reparación civil y las consecuencias accesorias a imponer. (San Martín, 2009)

Pablo Sánchez Velarde establece que la terminación anticipada se trata de un proceso especial que se ubica dentro de los mecanismos de simplificación del proceso que modernamente se introducen en los Códigos Procesales. Su finalidad: evitar la continuación de la investigación judicial y el juzgamiento si de por medio existe un acuerdo entre el imputado y el fiscal, aceptando los cargos el primero y obteniendo por ello el beneficio de la de la pena en una sexta parte. Se trata en esencia de una transacción penal para evitar un proceso que se hace ya innecesario. (Sanchez, 2004)

El proceso especial de terminación anticipada tiene como antecedente normativo nacional inmediato el artículo 2º de la ley N° 26320 para determinados delitos de tráfico ilícito de drogas previsto en los artículos 296, 298, 300 y 302 del Código penal y para la totalidad de delitos aduaneros previstos en la ley N° 26461. En caso de no llegarse a un acuerdo o

desaprobarse, el Fiscal y el Juez que participaron en la audiencia debían ser remplazados por otros que tengan la misma competencia (Alegría, 2012, pág. 65).

El numeral 4° de la primera disposición final del CPP, estableció que, a partir del 01 de febrero del 2006, entraría en vigencia en todo el territorio nacional los artículos 468° a 471° que regulan el proceso especial de terminación anticipada para toda clase de delitos. Luego el numeral 3° de la tercera disposición derogatoria estableció la derogación de todas las leyes y disposiciones que se oponga a la presente ley, por tanto quedo tácitamente derogada el proceso de terminación anticipada regulado en el artículo 2° de la ley N° 26320 y el artículo 20° de la Ley N° 28008, que modifica la Ley N° 26461) (Sanchez, 2004, pág. 922), debiendo en adelante concebirse exclusivamente al trámite previsto en el CPP para todos los delitos, de la que es innegable que el proceso especial de terminación anticipada es una institución que carece de desarrollo jurisprudencial en nuestro país (Alegría, 2012, pág. 43).

El proceso de terminación anticipada es un proceso especial y una forma de simplificación procesal que se sustenta en el principio de consenso, es además uno de los principales exponentes de la justicia penal negociada. Su regulación, en sus aspectos esenciales, está desarrollada en el libro V, sección V, artículos 468 / 471 del Código Procesal Penal vigente, y se tiene los siguientes principios. a. Principio de postulación de parte, b. Principio de consensualidad, c. Sospecha vehemente de criminalidad, d. Principio de legalidad. (Peña, 2007, pág. 291 y 292).

La finalidad del Proceso Especial de Terminación Anticipada es reducir los tiempos del proceso respecto a lo que ocurre en el procedimiento ordinario. El criterio de economía procesal que inspira este proceso, tiene como presupuesto el acuerdo entre el imputado y el Fiscal sobre el proceso y la pena, obligando al Juez a fundar su convencimiento sobre la verdad de los hechos, acota Aniello, en base a las investigaciones prejurisdiccionales o actos sumariales, sin dejar de formar las pruebas en el contradictorio de las partes propias del juicio oral; y, como

efecto evitar la celebración del juicio oral y una exclusiva función premial al conceder una rebaja de pena si la causa culmina por esta vía. (Sanchez, 2004)

Luego de presentada la solicitud de manera conjunta o el requerimiento fiscal, el Juez convocará a Audiencia de Terminación Anticipada en la que, el representante del Ministerio Público presentará los cargos que, como consecuencia de la investigación preparatoria, surjan contra el imputado, y este tendrá la oportunidad de aceptarlos en todo o en parte o rechazarlos; interviniendo los demás sujetos procesales que hayan asistido, luego del pronunciamiento del imputado, siendo el objeto de ésta audiencia que las partes, Fiscal e imputado, alcancen un acuerdo acerca del hecho punible, de la pena, de la reparación civil y consecuencias accesorias, incluso sobre la no imposición de una pena privativa de libertad efectiva conforme al Código Penal (San Martín, 2009, pág. 1390).

2.2.2. Celeridad procesal.

La celeridad procesal no es un concepto abstracto; por el contrario, es el alma del servicio de justicia; la existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente; ya que la sociedad debe recomponer su paz a través del proceso en el más breve plazo; y es de su provecho que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente. Lo que, de hecho, está reconocido constitucionalmente. (Canelo-Rabanal, 2017, pág. 3)

La celeridad procesal es la consecución de los objetivos pretendidos en el menor tiempo posible; la celeridad proyecta su eficacia sobre la posibilidad de subsanación de defectos en la demanda, que ocasiona como efecto una reducción de los costes de asistencia profesional necesarios, aunque probablemente exigen de éstos mayor esfuerzo de preparación y una mayor intensidad de decisión que otros sistemas posibles que no requieren respuesta inmediata a cualquier eventualidad como el proceso social. Asimismo, la celeridad no es más que una

manifestación de la eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas y referida esta celeridad y preferido a criterio de celeridad del ámbito del proceso administrativo se refleja en la exigencia de adoptar todas aquellas medidas para evitar dilaciones indebidas, paralizaciones, interrupciones improcedentes, etc., procurando la simplificación o tramitación simultánea de los actos para una finalización del procedimiento en el menor plazo. (Alarcón, 2017, pág. 56)

La celeridad de los procesos judiciales consiste en resolver el proceso en el menor tiempo posible, sin ser prolongado innecesariamente conforme al debido proceso, dicha solución de conflictos pueden ser la solución de conflictos de personas naturales, asimismo de la solución de conflictos de personas jurídicas, tanto privadas como públicas, y estos son elevados a la “n” potencia, porque las relaciones empresariales y comerciales traen consigo varias dificultades a ser resuelta por los jueces. (Torres C. A., 2018, pág. 23)

La celeridad procesal es la simplificación del proceso penal, pero que no llegaron a buen puerto. Es recién en el año 2003, cuando el Poder Judicial promovió la promulgación de varias normas entre las que se encuentran: la Ley N° 28122 “Ley sobre conclusión anticipada de la instrucción de los procesos por delitos de lesiones, hurto, robo y microcomercialización de droga, descubiertos en flagrancia con prueba suficiente o imputados sometidos a confesión sincera”, a la que nos referimos más adelante y la presente Ley N° 28117 “Ley de Eficacia y Celeridad Procesal Penal”. (Camarena, 2021, pág. 231)

La búsqueda de la celeridad y eficacia en el proceso penal responde a un clamor popular de los justiciables, a que tengan un proceso penal rápido y eficiente, es decir que cumpla con su finalidad pero dentro de un plazo razonable; sin embargo esta búsqueda no se circunscribe a nuestro ámbito jurídico solamente sino que podemos encontrar esta tendencia también en el sistema europeo, iniciada con posterioridad a la segunda guerra mundial donde se firman diversos tratados en materia de derechos humanos con la finalidad de respetar las garantías

procesales constitucionales y ante la insatisfacción que producía la ineficacia de sus instrumentos jurídicos para aplicar la ley sustantiva. La celeridad procesal son aquellas pretensiones legislativas de los últimos tiempos han ido en línea de lograr en el seno del proceso penal, por un lado, una mayor simplicidad y una mejor protección de las garantías del imputado, y por otro, aligerar el proceso penal de actuaciones inútiles, evitando la repetición de las que se hayan realizado con asistencia de abogado. (Torres C. , 2017, pág. 123)

El principio de celeridad procesal se expresa a través de diversas instituciones del proceso, por ejemplo, la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos. Está manifestado a través de todo el proceso por medio de normas impeditivas y sancionadoras de la dilación innecesaria, así como por mecanismos que permiten el avance del proceso. Esta definición explicita el nexo de la celeridad procesal con otras instituciones propias del sistema, entre ellas improrrogabilidad, que estipula la no incorporación innecesaria de plazos de los ya establecidos por la Ley, dilatación que debe ser sancionada, confiriéndole a la autoridad la potestad de sancionar todo tipo de acto que tienda a retrasar el proceso. (Larrea, 2017, pág. 43)

La celeridad procesal aparece como un principio dirigido a la actividad procesal, sea del órgano jurisdiccional como del órgano fiscal, a fin de que las diligencias judiciales se realicen con la prontitud debida, dejando de lado cualquier posibilidad que implique demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento. Desde la perspectiva del justiciable o de las partes en general, puede invocarse el mismo principio aun cuando es posible su exigencia a título de derecho, del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. En conclusión, la celeridad procesal resulta indispensable para la consecución del ideal de la tutela jurisdiccional efectiva. (Sánchez, 2018, pág. 34)

“El principio de celeridad es una norma constitucional que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sean rápida y eficaz” (Garrido, 2015, pág. 34).

El principio de celeridad conforme a la Constitución dispone que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión; el incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Jimenez, 2016, pág. 23)

El principio de celeridad establece que las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de celeridad con la debida diligencia en los procesos de administración de justicia. Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley. (Gallardo, 2017, pág. 576)

El principio de celeridad se evidencia en la tutela efectiva de los jueces y tribunales al garantizar a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión; tienen derecho al juez ordinario predeterminado por la Ley, a la defensa y asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa y a un proceso público con todas las garantías, sin dilaciones indebidas. (Garrido, 2015, pág. 65)

El principio de celeridad es entendido como una aspiración, siempre vigente, que busca la restitución del bien jurídico tutelado, objeto de la transgresión, en el menor tiempo posible, y muy particularmente en relación a la obligación que tienen los órganos jurisdiccionales de aplicar este principio con eficacia, para garantizar al justiciable, el derecho a ser oído, con las debidas garantías en un plazo razonable, a obtener con prontitud la decisión correspondiente, y

como consecuencia de ello la tutela efectiva conforme a las estipulaciones constitucionales y legales que recogen el principio. (Gutierrez, 2017, pág. 45)

El sistema procesal es un medio para la impartición de justicia, sus normas se sustentan en los principios de: simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, para así hacer eficientes las garantías del debido proceso (Cuaresma, 2018, pág. 65).

2.3. Definición de términos básicos

Celeridad procesal. Es un principio constitucional aplicado por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias judiciales sean realizadas con eficacia, eficiencia, ahorro de tiempo, esfuerzo y economía.

Terminación anticipada. Es un proceso especial consistente en el acuerdo entre el procesado y la fiscalía, con admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Público, posibilitando que al encausado vea menguada la pena que le corresponde y la fiscalía da finalizado el caso. Es un proceso especial consiste en el acuerdo entre el procesado y la Fiscalía, respecto de los cargos, la pena, reparación civil, y demás consecuencias accesorias Para finalizar el proceso.

El procesado. Es una persona a la que se le presume responsable de un hecho delictivo.

La acción penal. Es el hecho o acontecimiento jurídico que tiene consecuencia jurídica.

La política criminal. Siguiendo a Florencio Mixan y Víctor Burgos, corresponde al Política Criminal la formulación de los principios y valores que debe adoptar el Estado para la formulación y aplicación del derecho penal. (Galvez , Rabanal, & Castro, 2008)

El principio de legalidad. Se deduce en no hay crimen, no hay pena sin no está previamente establecida en la norma jurídica.

La Carga procesal. Son aquellos expedientes en trámite en el poder judicial pendientes de ser resueltos.

La descarga procesal. Consiste en disminuir la congestión de los trámites de los casos, las cuales acaban en un corto tiempo y de esa manera se hace efectivo al principio de economía y celeridad procesal.

La iniciativa legislativa. De conformidad a la Constitución Política del Perú, Artículo 107. El presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y los colegios profesionales; asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

Proceso penal. Son las acciones o procedimientos que se desarrollan en el marco penal a fin de resolver conflictos de intereses.

Ius puniendi. Es una manifestación latina empleada para señalar a la capacidad sancionadora del Estado ante un delito.

Principio de economía procesal. Por medio del cual el proceso debe conseguir su objetivo de dar una solución pacífica y justa a los conflictos con el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y dinero.

2.4. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis General.

La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia influye significativamente en la celeridad procesal,

2.4.2. Hipótesis Específicos.

1. La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal.
2. La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial contribuye de manera positiva en el descongestionamiento de la carga procesal penal.
3. La modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que permita la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada favorece significativamente en el respeto al debido proceso y elimina las dilaciones indebidas.

2.4.3. Operacionalización de Variables.

Variable independiente

Terminación anticipada

Variable dependiente

Celeridad procesal

Tabla 1*Matriz de operacionalización de variables*

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	MEDIDA
<p>Variable independiente:</p> <p>Terminación anticipada</p>	<p>La terminación anticipada es un proceso especial consiste en el acuerdo entre el procesado y la Fiscalía, respecto de los cargos, la pena, reparación civil, y demás consecuencias accesorias Para finalizar el proceso.</p>	<p>La escala de lickert es un conjunto de items, presentados en forma de afirmaciones o juicios. La variable terminación anticipada tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.</p>	<p>Simplificación procesal</p> <p>Justicia penal negocial</p> <p>Modificación de la legislación procesal penal</p>	<p>1. Genera una garantía procesal 2. Genera eficacia</p> <p>2.Capacidad de descongestionamiento 2.Autoridad de descongestionamiento</p> <p>1.Nivel de satisfacción 2.Ruta legislativa</p>	<p>1 2</p> <p>3 4</p> <p>5 6</p>	<p>Ordinal: Escala de Likert</p>
<p>Variable dependiente:</p> <p>Celeridad procesal</p>	<p>La celeridad procesal es un principio constitucional aplicado por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias judiciales sean realizadas con eficacia, eficiencia, ahorro de tiempo, esfuerzo y economía.</p>	<p>La escala de lickert es un conjunto de items presentados en forma de afirmaciones o juicios, mide el grado de aceptación o rechazo del encuestado eligiendo uno de los 5 niveles de respuestas: Muy de acuerdo, de acuerdo, indeciso, en desacuerdo y muy en desacuerdo. La variable celeridad procesal tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.</p>	<p>Economía procesal</p> <p>Descongestionamiento procesal</p> <p>Debido proceso</p>	<p>1.Eficiencia 2.Eficacia</p> <p>1.Carga procesal penal 2.Efectividad</p> <p>1.Respeto de plazos 2.Celedridad de la administración de justicia</p>	<p>7 8</p> <p>9 10</p> <p>11 12</p>	<p>Ordinal: Escala de Likert</p>

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO III.

METODOLOGIA

3.1. Diseño Metodológico

El tipo de investigación fue básico, el cual tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente; se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él, la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. (Hernandez & Mendoza, 2018, pág. 430)

El enfoque de investigación fue cuantitativo de nivel explicativo, es un método de investigación no experimental en el cual se explica las características de un conjunto de sujetos o hechos; asimismo, porque explica el nivel de correlación entre variables, es decir relaciona la causa y efecto; de modo que, la investigación de tipo básico, de alcance explicativo “es la asociación de variables mediante un patrón predecible para un grupo o población”, y en particular “tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular”. (Carrasco & Gonzales, 2017, pág. 120)

El diseño de investigación fue el diseño no experimental de corte transversal o transeccional - causal; este tipo de diseño no experimental es porque nos permitió analizar el tema sin manipular deliberadamente las variables, es decir, no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio, se observó los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos, también se observó situaciones ya existentes no provocadas intencionalmente por el investigador de manera sistemática y empírica; No experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente

natural para después analizarlas”. De corte transeccional o transversal ya que la investigación se realizó en un momento determinado o en un tiempo único”. Causal porque se explicó la asociación en la variable independiente y la variable dependiente, causa y efecto. (Hernandez & Mendoza, 2018, pág. 342)

El método utilizado fue el método hipotético deductivo el que nos permitió realizar de la actividad una práctica científica, este método ha tenido varios pasos, la formulación del problema, los objetivos, la creación de las hipótesis y los resultados correspondientes.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población estará conformada por los abogados especialistas en derecho penal, los fiscales y asistentes de función fiscal del Distrito fiscal de Huaura y los jueces en lo penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, que fueron 200 profesionales.

Tabla 1

Población de profesionales

Profesionales	Nº
Abogados especialistas	130
Fiscales y asistentes de función fiscal	60
Jueces en lo penal	10
Total	200

Nota. Portal de Transparencia del Colegio de Abogados de Huaura, del Distrito Fiscal de Huaura y la Corte Superior de Justicia de Huaura - 2023

3.2.2. Muestra

La muestra es la parte de la población que sirve para representarla; la muestra debe obtenerse de la población que se desea estudiar; una muestra debe ser definida sobre la base de

la población determinada, y las conclusiones que se obtengan de dicha muestra sólo podrán referirse a la población en referencia.

Para la muestra se aplicará el muestreo probabilístico aleatorio estratificado, con un margen de error del 10%; teniendo como resultado 66 muestras.

Formula de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra =?

N: Tamaño de la población = 200

Z: Nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 10%= 0.1.

p: Proporción de la población que interesa medir = 0.5.

q: Proporción de la población que no interesa medir = 0.5.

Aplicación de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

$$(1.96)^2 (0.5)(0.5)(200)$$

$$n = \frac{1}{(0.1)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = 66$$

3.3. Técnicas de recolección de datos

Técnicas

La técnica utilizada fue la encuesta que ha servido para recolectar los datos de los profesionales de la población.

Instrumentos

El instrumento es aquel recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente” (Hernández & Mendoza, 2018, pág. 45). Para la presente investigación el instrumento utilizado fue el cuestionario de encuesta.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

3.4.1. Validez

Para la validación de los instrumentos se acudió al juicio de expertos con la finalidad de obtener la confiabilidad de los procedimientos de recolección de datos.

Tabla 2

Juicio de expertos

Nº	EXPERTOS	SUFICIENCIA	VALORACIÓN
1	Dr. Máximo Villarreal Salomé	SI	91%
2	Mg. Jesús La Rosa Vizcarra	SI	90%
3	Mg. Jovian Valentín Sanjinez Salazar	SI	90%
	Total	SI	90%

Nota. En la tabla 3 los expertos indicaron que el instrumento es el idóneo, por tanto, es aplicable para medir lo necesario y relevante de acuerdo a los fines de la investigación.

3.4.2. Confiabilidad

Consiste en el grado en que la práctica reiterativa de un instrumento a un mismo individuo produzca los mismos resultados (Hernández, et al, 2014, p. 200).

Para la confiabilidad del instrumento se utilizará el estadístico alfa de Cronbach, el que permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medición.

Tabla 3

Escala de medición de confiabilidad

Tabla de medición de confiabilidad	
Índices Alfa de crombach	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.61 a 0.80	Buena confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

Nota. Gonzales 2017

Tabla 4

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	66	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	66	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Alfa de Cronbach – SPSS

Tabla 5*Estadística de fiabilidad*

<i>Alfa de Cronbach</i>	N de elementos
,894	12

Nota. Resultado SPSS

Tabla 6*Estadística del total de elementos Alfa de Cronbach*

	Media de escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Pregunta 1	47,222	145,232	,842	,875
Pregunta 2	46,192	165,332	,754	,883
Pregunta 3	47,023	155,262	,725	,887
Pregunta 4	46,984	145,532	,624	,884
Pregunta 5	46,564	149,232	,612	,887
Pregunta 6	46,544	146,232	,628	,889
Pregunta 7	47,222	145,232	,842	,875
Pregunta 8	46,192	165,332	,754	,883
Pregunta 9	47,023	155,262	,725	,885
Pregunta 10	46,984	145,532	,624	,884
Pregunta 11	46,564	149,232	,612	,887
Pregunta 12	46,544	146,232	,628	,889

Nota. Nuestro Alfa de Cronbach es de ,894 lo cual muestra un Alfa de Cronbach muy buena, conforme a la tabla de medición.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Resultado 1

Variable independiente: Terminación anticipada

Dimensión: Simplificación procesal

¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia permite la celeridad procesal y genera una garantía procesal?

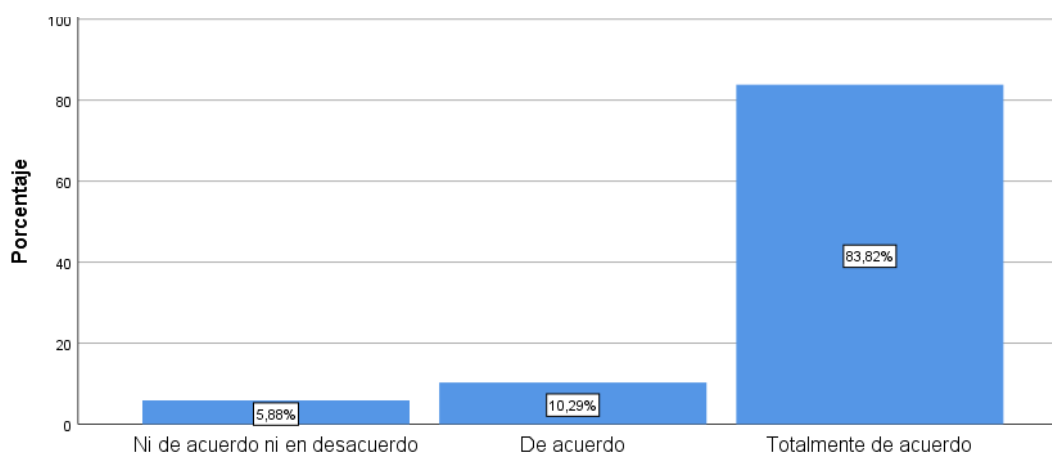
Tabla 7

Opinión sobre obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,9	5,9
	De acuerdo	7	10,3	16,2
	Totalmente de acuerdo	57	83,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0

Figura 1

Porcentaje de opinión sobre obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada



Nota. En la figura se puede verificar que el 83.82% de los encuestados establecieron que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia permite la celeridad procesal y genera una garantía procesal.

Resultado 2

¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal?

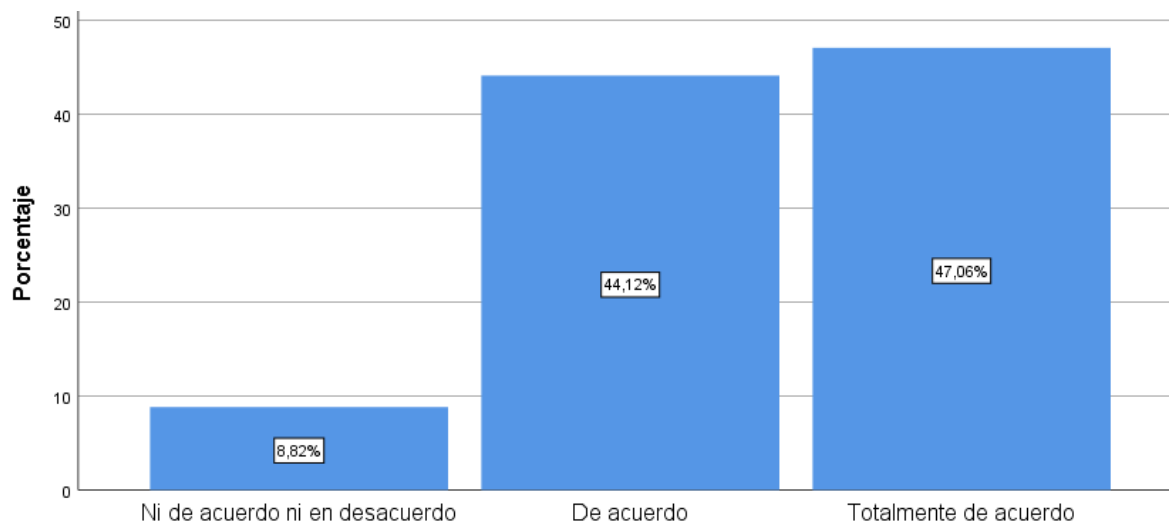
Tabla 8

Opinión sobre la simplificación procesal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,8	8,8	8,8
	De acuerdo	30	44,1	44,1	52,9
	Totalmente de acuerdo	32	47,1	47,1	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 2

Porcentaje de opinión sobre la simplificación procesal



Nota. En la figura se puede verificar que el 47.06% de los encuestados establecieron que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal.

Resultado 3

Variable independiente: Terminación anticipada

Dimensión: Justicia penal negocial

¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial contribuye en la capacidad de descongestionamiento de la carga procesal penal?

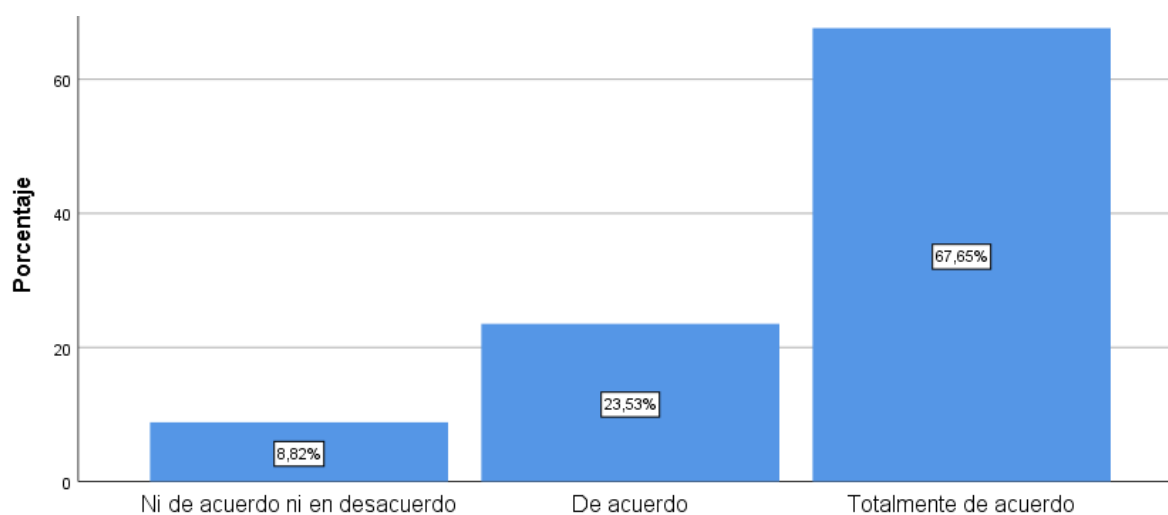
Tabla 9

Opinión sobre la justicia penal negocial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,8	8,8	8,8
	De acuerdo	16	23,5	23,5	32,4
	Totalmente de acuerdo	46	67,6	67,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 3

Porcentaje de opinión sobre la justicia penal negocial



Nota. En la figura se puede verificar que el 67.65% de los encuestados establecieron que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial contribuye en la capacidad de descongestionamiento de la carga procesal penal.

Resultado 4

¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial tiene la autoridad para descongestionar la carga procesal penal?

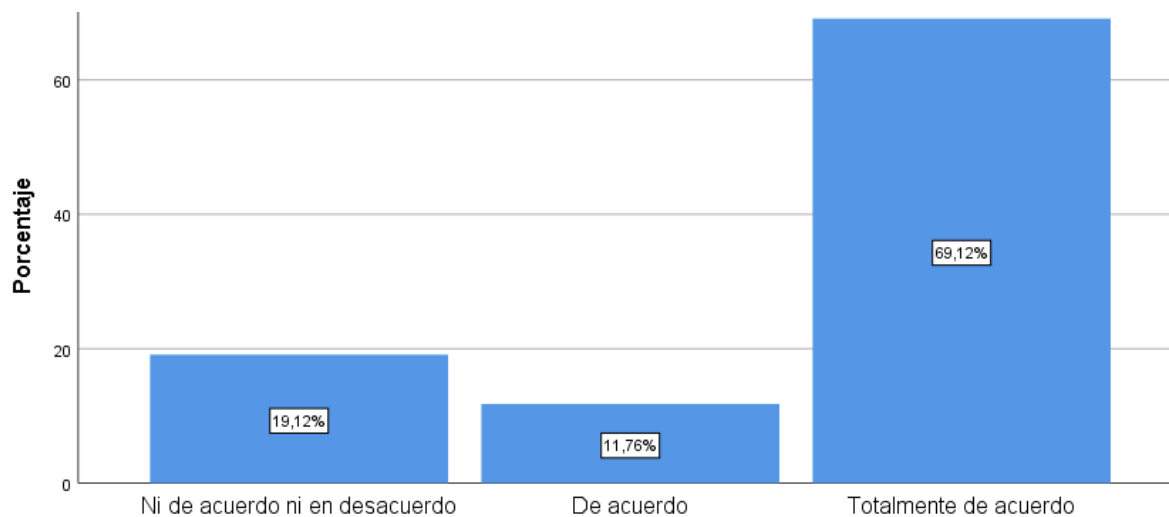
Tabla 10

Opinión sobre la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	19,1	19,1	19,1
	De acuerdo	8	11,8	11,8	30,9
	Totalmente de acuerdo	47	69,1	69,1	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 4

Porcentaje de opinión sobre la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada



Nota. En la figura se puede verificar que el 69.12% de los encuestados establecieron que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial contribuye en la capacidad de descongestionamiento de la carga procesal penal.

Resultado 5

Variable independiente: Terminación anticipada

Dimensión: Modificación de la legislación procesal penal

¿Usted cree que la modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que incluya la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada favorece de manera satisfactoria al debido proceso y elimina las dilaciones indebidas?

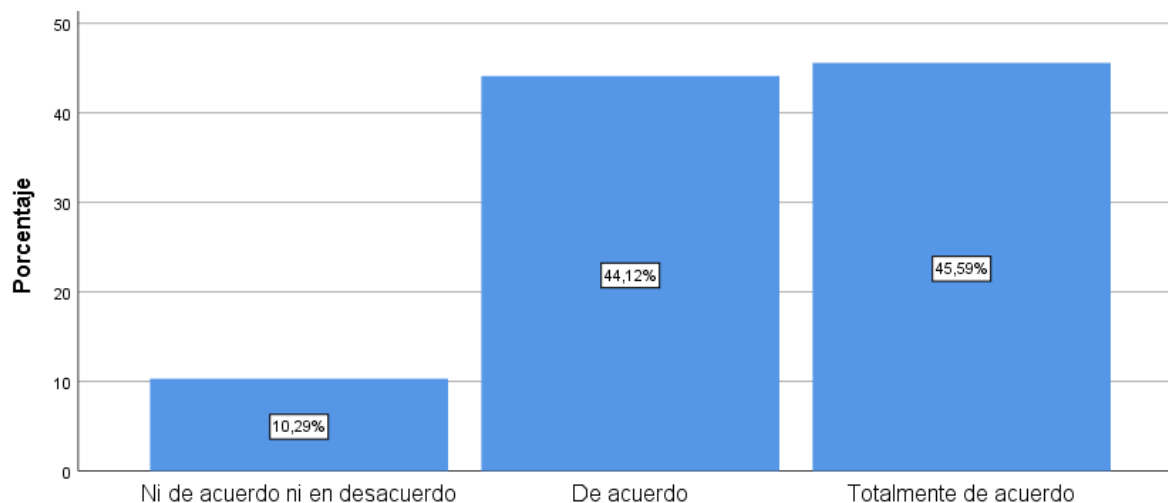
Tabla 11

Opinión sobre modificación de la legislación procesal penal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10,3	10,3	10,3
	De acuerdo	30	44,1	44,1	54,4
	Totalmente de acuerdo	31	45,6	45,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 5

Porcentaje de opinión sobre modificación de la legislación procesal penal



Nota. En la figura se puede verificar que el 45.59% de los encuestados establecieron que la modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que incluya la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada favorece de manera satisfactoria al debido proceso y elimina las dilaciones indebidas.

Resultado 6

¿Usted cree que la modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que incluya la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada requiere de una ruta legislativa?

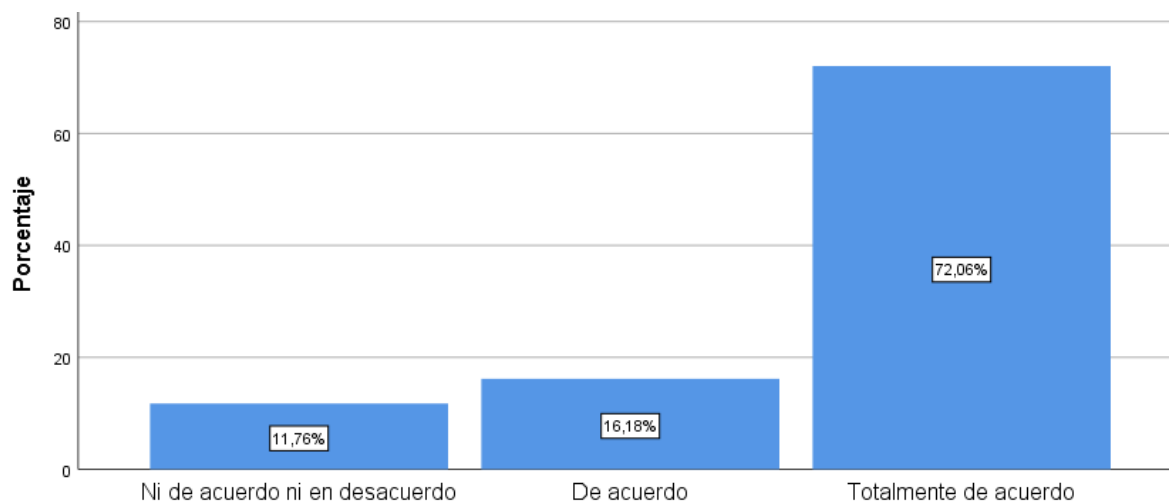
Tabla 12

Opinión sobre la modificación del inciso 1 artículo 468 del CPP.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	11,8	11,8
	De acuerdo	11	16,2	27,9
	Totalmente de acuerdo	49	72,1	100,0
Total		68	100,0	100,0

Figura 6

Porcentaje de opinión sobre la modificación del inciso 1 artículo 468 del CPP.



Nota. En la figura se puede verificar que el 72.06% de los encuestados establecieron que la modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que incluya la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada requiere de una ruta legislativa.

Resultado 7

Variable dependiente: Celeridad procesal

Dimensión: Economía procesal

¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia es eficiente porque beneficia a la economía procesal?

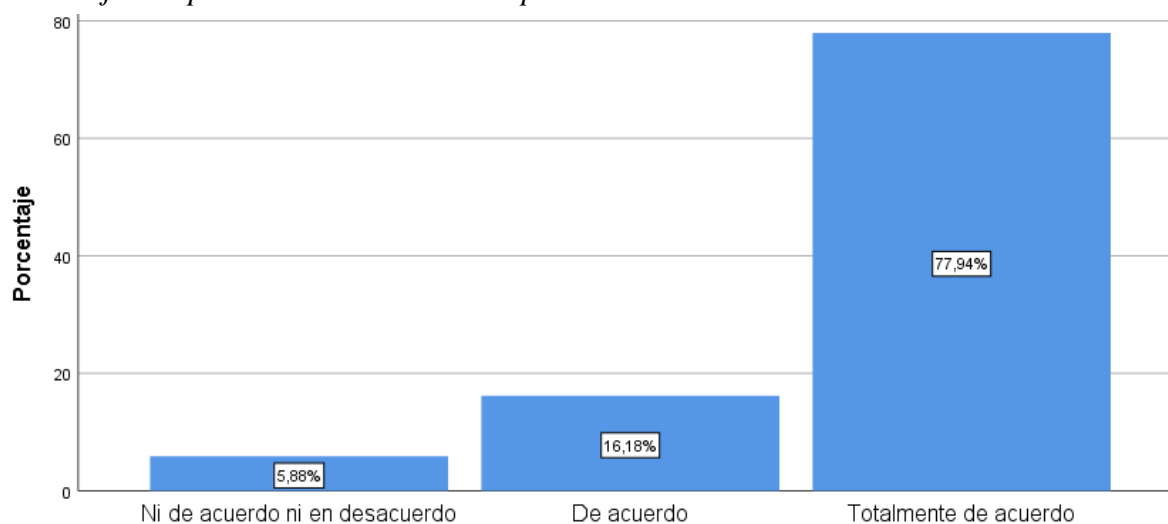
Tabla 13

Opinión sobre la economía procesal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,9	5,9	5,9
	De acuerdo	11	16,2	16,2	22,1
	Totalmente de acuerdo	53	77,9	77,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 7

Porcentaje de opinión sobre la economía procesal



Nota. En la figura se puede verificar que el 77.94% de los encuestados establecieron que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia es eficiente porque beneficia a la economía procesal.

Resultado 8

¿Usted cree que el inciso 1 artículo del artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal está siendo eficaz en el ahorro de tiempo y esfuerzo que son propios de la economía procesal?

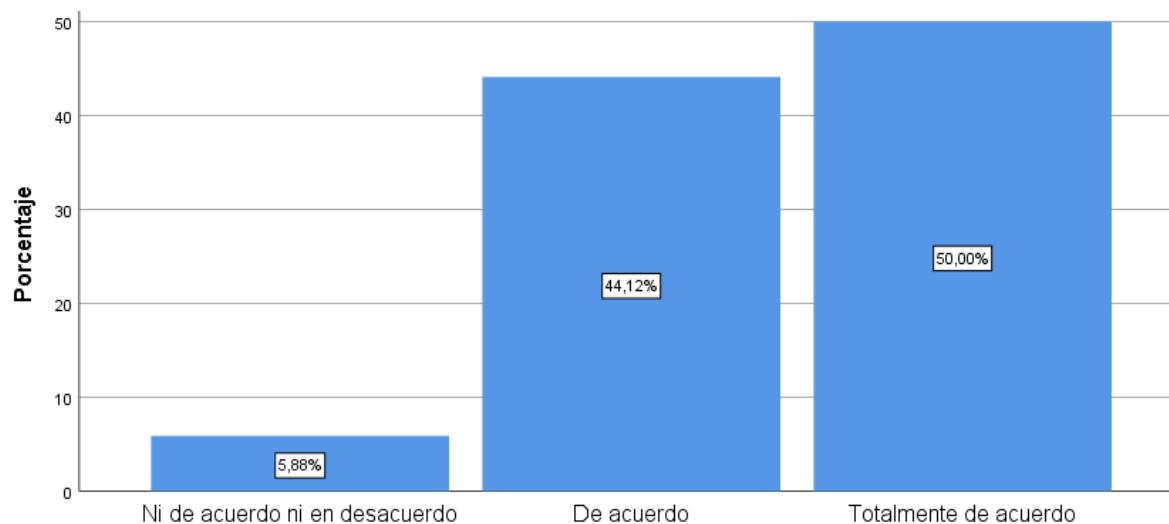
Tabla 14

Opinión sobre ahorro de tiempo y esfuerzo procesal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,9	5,9
	De acuerdo	30	44,1	50,0
	Totalmente de acuerdo	34	50,0	100,0
	Total	68	100,0	100,0

Figura 8

Porcentaje de opinión sobre ahorro de tiempo y esfuerzo procesal



Nota. En la figura se puede verificar que el 50% de los encuestados establecieron que el inciso 1 artículo del artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal está siendo eficaz en el ahorro de tiempo y esfuerzo que son propios de la economía procesal.

Resultado 9

Variable dependiente: Celeridad procesal

Dimensión: Descongestionamiento de la carga procesal

¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada permite el descongestionamiento de la carga procesal penal?

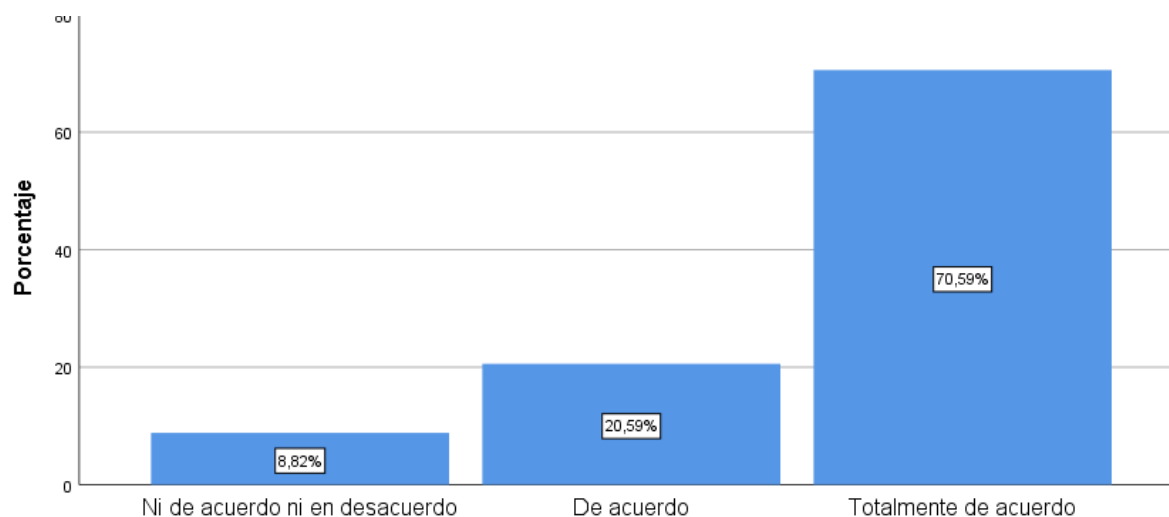
Tabla 15

Opinión sobre el descongestionamiento de la carga procesal penal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,8	8,8	8,8
	De acuerdo	14	20,6	20,6	29,4
	Totalmente de acuerdo	48	70,6	70,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 9

Porcentaje de Opinión sobre el descongestionamiento de la carga procesal penal



Nota. En la figura se puede verificar que el 70.59% de los encuestados establecieron que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada permite el descongestionamiento de la carga procesal penal.

Resultado 10

¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada permite el ahorro de energía propio de la efectividad del descongestionamiento procesal?

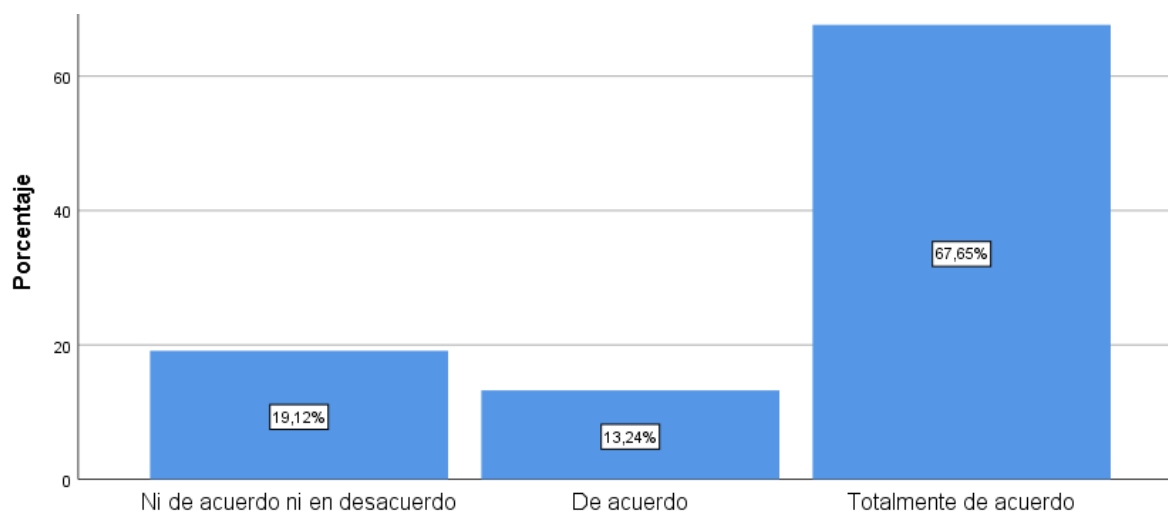
Tabla 16

Opinión sobre el ahorro de energía

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	19,1	19,1	19,1
	De acuerdo	9	13,2	13,2	32,4
	Totalmente de acuerdo	46	67,6	67,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 10

Porcentaje de opinión sobre el ahorro de energía



Nota. En la figura se puede verificar que el 67.65% de los encuestados establecieron que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada permite el ahorro de energía propio de la efectividad del descongestionamiento procesal.

Resultado 11

Variable dependiente: Celeridad procesal

Dimensión: Debido proceso

¿Usted cree que el debido respeto consiste en respetar los plazos establecidos en la legislación procesal penal?

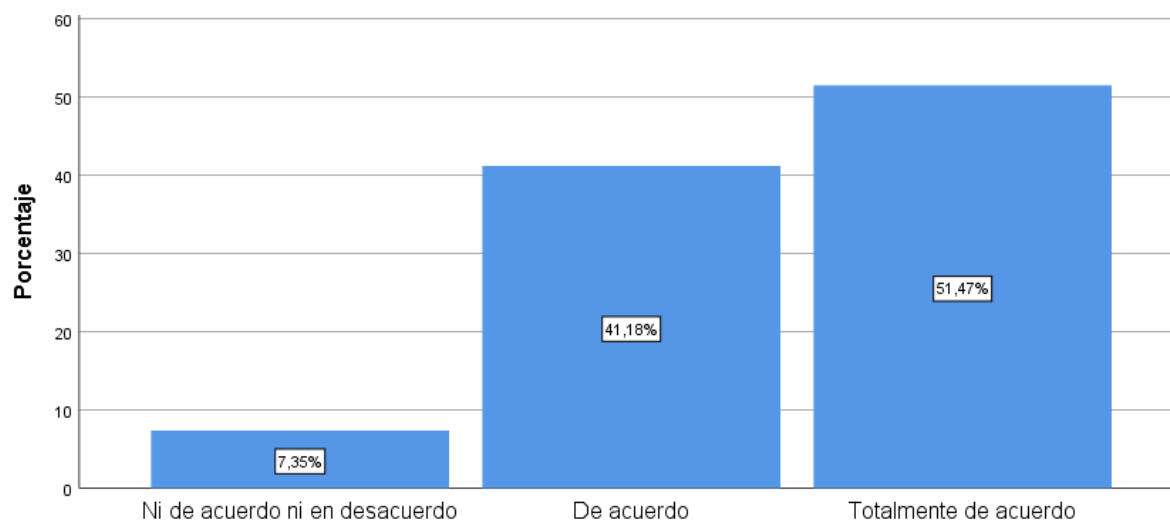
Tabla 17

Opinión sobre el debido proceso

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,4	7,4	7,4
De acuerdo	28	41,2	41,2	48,5
Totalmente de acuerdo	35	51,5	51,5	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 11

Porcentaje de opinión sobre el debido proceso



Nota. En la figura se puede verificar que el 51.47% de los encuestados establecieron que el debido respeto consiste en respetar los plazos establecidos en la legislación procesal penal.

Resultado 12

¿Usted cree que el debido proceso permite el respeto a la celeridad de la administración de justicia?

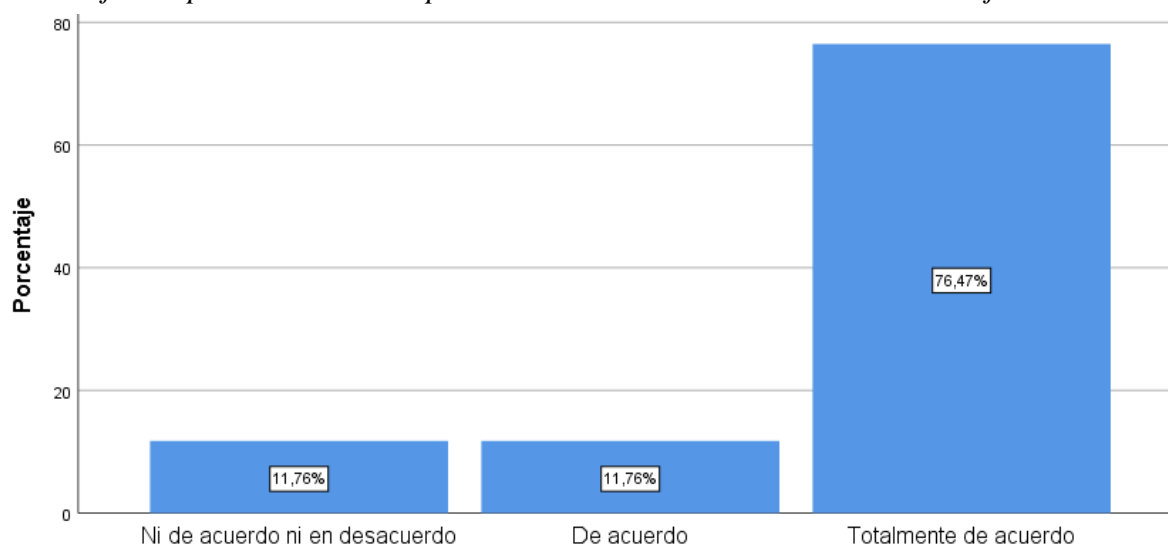
Tabla 18

Opinión sobre el respeto a la celeridad de la administración de justicia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	11,8	11,8	11,8
	De acuerdo	8	11,8	11,8	23,5
	Totalmente de acuerdo	52	76,5	76,5	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 12

Porcentaje de opinión sobre el respeto a la celeridad de la administración de justicia



Nota. En la figura se puede verificar que el 76.47% de los encuestados establecieron que el debido proceso permite el respeto a la celeridad de la administración de justicia.

4.2. Contrastación de hipótesis

Se utilizó el análisis estadístico Chi-cuadrado (Análisis inferencial)

4.2.1. Prueba de hipótesis general.

4.2.1.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia no influye significativamente en la celeridad procesal, Huacho – 2022

Hipótesis alterna (H₁): La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia influye significativamente en la celeridad procesal, Huacho – 2022

Tabla 19

*Tabla cruzada Terminación anticipada *Celeridad procesal*

			Celeridad procesal			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Terminación anticipada	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	76	89	
	Recuento esperado	4,0	9,0	76,0	89,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 20

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,006		

Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,009	,006
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	73				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=006 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia influye significativamente en la celeridad procesal, Huacho – 2022.

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1

4.2.2.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal no genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal.

Hipótesis alterna (H₁): La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal.

Tabla 21

*Tabla cruzada Simplificación procesal *Celeridad procesal*

			Celeridad procesal			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Simplificación procesal	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	76	89	
	Recuento esperado	4,0	9,0	76,0	89,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 22

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,003		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,006	,003
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		

N de casos válidos	73
--------------------	----

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=003 < \alpha 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal.

4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2

4.2.3.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial no contribuye de manera positiva en el descongestionamiento de la carga procesal penal.

Hipótesis alterna (H₁): La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial contribuye de manera positiva en el descongestionamiento de la carga procesal penal.

Tabla 23

*Tabla cruzada Justicia penal negocial *Celeridad procesal*

			Celeridad procesal			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Justicia penal negocial	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	76	89	
	Recuento esperado	4,0	9,0	76,0	89,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 24

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	178,000 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	90,065	4	,000
Asociación lineal por lineal	88,000	1	,000
N de casos válidos	73		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,18.

Nota. Como $p=000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial contribuye de manera positiva en el descongestionamiento de la carga procesal penal.

4.2.4. Prueba de hipótesis específica 3

4.2.4.1. Formulación de hipótesis estadísticas

Hipótesis nula (H₀): La modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que permita la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada no favorece significativamente en el respeto al debido proceso y elimina las dilaciones indebidas.

Hipótesis alterna (H₁): La modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que permita la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada favorece significativamente en el respeto al debido proceso y elimina las dilaciones indebidas.

Tabla 25

*Tabla cruzada Modificación de la legislación procesal pernal *Celeridad procesal*

			Celeridad procesal		Total
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	
Modificación de la legislación procesal pernal	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	9	9
		Recuento esperado	5,1	3,9	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	10,1%
	De acuerdo	Recuento	49	28	77
		Recuento esperado	43,3	33,7	77,0
		% del total	55,1%	31,5%	86,5%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	1	2	3
		Recuento esperado	1,7	1,3	3,0
		% del total	1,1%	2,2%	3,4%
Total	Recuento	50	39	89	
	Recuento esperado	50,0	39,0	89,0	
	% del total	56,2%	43,8%	100,0%	

Tabla 26***Pruebas de chi-cuadrado***

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,914 ^a	2	,001
Razón de verosimilitud	17,254	2	,000
Asociación lineal por lineal	6,617	1	,010
N de casos válidos	73		

a. 3 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,31.

Nota. Como $p=001 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que permita la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada favorece significativamente en el respeto al debido proceso y elimina las dilaciones indebidas.

CAPÍTULO V.

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

Conforme a los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis general: La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia influye significativamente en la celeridad procesal, Huacho – 2022; porque existió una alta relación causa-efecto, conforme al estadístico Chi-cuadrado - SPSS, entre las variables terminación anticipada y celeridad procesal; en los resultados se pudo observar que del total de encuestados el 83.82% afirmaron que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia permite la celeridad procesal y genera una garantía procesal, este resultado guarda relación con lo que sostienen Rincón (2020), Campaña (2017), Tirado (2020) y Díaz (2017) quienes señalan que el proceso especial de terminación anticipada aplicada de manera obligatoria en las primeras etapas del proceso penal conlleva al respeto al debido proceso. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación, pero se discrepa con Orellana (2018) quien afirma que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada no siempre beneficia a la celeridad procesal penal.

Respecto a la primera hipótesis específica: La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal, en los resultados se pudo observar que el 47.06% de los encuestados establecieron que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal, este resultado guarda relación con lo que sostienen Rincón (2020), Campaña (2017), Tirado (2020) y Díaz (2017) quienes señalan que el proceso especial de terminación anticipada

como simplificación procesal permite el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía en el proceso penal. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación, no estando de acuerdo con Orellana (2018) quien indica que el proceso especial de terminación anticipada no siempre genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal.

En relación a la segunda hipótesis específica: La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial contribuye de manera positiva en el descongestionamiento de la carga procesal penal, en los resultados se pudo observar que el 67.65% de los encuestados establecieron que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial contribuye en la capacidad de descongestionamiento de la carga procesal penal, estos resultados guardan relación con lo que sostienen Rincón (2020), Campaña (2017), Tirado (2020), Orellana (2018) y Díaz (2017) quienes señalan que el proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial contribuye en la capacidad de descongestionamiento de la carga procesal penal. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación.

Respecto a la tercera hipótesis específica: La modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que permita la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada favorece significativamente en el respeto al debido proceso y elimina las dilaciones indebidas, en los resultados se pudo observar que el 69.12% de los encuestados establecieron que la modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que incluya la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada favorece de manera satisfactoria al debido proceso y elimina las dilaciones indebidas, este resultado guarda relación con lo que sostienen Rincón (2020), Campaña (2017), Tirado (2020), Orellana (2018) y Díaz (2017) quienes señalan que es necesaria realizar las modificaciones normativas pertinentes a fin de dar cumplimiento efectivo a la celeridad procesal y por consiguiente el respeto al debido proceso penal.

En conclusión, conforme se ha demostrado en el análisis inferencial Chi-cuadrado, cuyo valor $p=006 < a 0.05$ se ha aceptado la hipótesis alternativa, rechazando la hipótesis nula; por lo tanto, existió una alta relación causa-efecto, entre las variables terminación anticipada y celeridad procesal con la que se confirman nuestras hipótesis planteadas. Se recomienda a los futuros investigadores que tomen en consideración los resultados alcanzados en la presente investigación.

CAPÍTULO VI.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia es un procedimiento que conduce a la eficiente celeridad procesal en la ciudad de Huacho, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 83.82% de los encuestados indicaron que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia permite la celeridad procesal y genera una garantía procesal.
2. La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal tiene eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 47.06% de los encuestados, indicaron en ese sentido.
3. La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial contribuye eficientemente en el descongestionamiento de la carga procesal penal, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 67.65% de los encuestados, indicaron que la terminación anticipada es vital para la descarga procesal.
4. La modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que permita la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada a fin de respetar el debido proceso y eliminar las dilaciones procesales indebidas, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 69.12% de los encuestados, indicaron que es necesario realizar las modificaciones pertinentes que permitan la tutela procesal efectiva.

6.2 Recomendaciones

1. Efectivizar la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia que permita una eficiente celeridad procesal en la ciudad de Huacho.
2. Implementar la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal para un auténtico ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal.
3. Promover la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial que permita el descongestionamiento de la carga procesal penal.
4. Implementar la modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que permita la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada a fin de respetar debido proceso y elimina las dilaciones procesales indebidas.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY.

a) modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal:

Iniciativa legislativa

Código Procesal Penal: SECCIÓN V: EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 468.- Normas de aplicación Los procesos podrán terminar anticipadamente, observando las siguientes reglas: 1. A iniciativa del Fiscal o del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria dispondrá, una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336 y hasta antes de formularse acusación fiscal, pero por una sola vez, la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada. Su celebración no impide la continuación del proceso. Se formará, al respecto, cuaderno aparte (...)</p>	<p>Artículo 468.- Normas de aplicación Los procesos podrán terminar anticipadamente de manera obligatoria, observando las siguientes reglas: 1. A iniciativa del Fiscal o del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria y Etapa Intermedia dispondrá, una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336 y hasta antes de formularse acusación fiscal, pero por una sola vez, la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada. Su celebración no impide la continuación del proceso. Se formará, al respecto, cuaderno aparte (...)</p>

REFERENCIAS

BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, A. C. (2017). *La celeridad procesal*. Lima: San Marcos.
- Alegría, J. (2012). *La terminación anticipada en el Perú*. Obtenido de Usmp 40 años:
http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/trabajo_de_investigacion/2012/INVESTIGACION%20SOBRE%20PROCESO%20DE%20TERMINACION%20ANTICIPADA.pdf
- Alegría, J. (11 de Enero de 2012). *La terminación anticipada en el Perú*. Obtenido de
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Pyfk9JjCKeoj:www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/investigaciones-doctorales/la-terminacion-anticipada-en-el-peru.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Cabrera, G. (2020). *Proceso especial de terminación anticipada*. Grijley.
- Camarena, J. C. (2021). *La celeridad procesal*. Lima: San Marcos.
- Campaña, J. (2017). *Incidencia jurídica penal del procedimiento abreviado en la legislación ecuatoriana*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3910/1/T-UCE-0013-Ab-257.pdf>
- Canelo-Rabanal, A. (2017). *La celeridad procesal en el Perú*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Carrasco, C., & Gonzales, M. R. (2017). *Cómo hacer un proyecto de investigación científica y tesis de posgrado*. Escuela Superior de Especialización Jurídica.
- Cuaresma, J. (2018). *Eficacia del sistema procesal peruano*. Lima: BLG.
- Díaz, M. L. (2017). *La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura*. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/378/Diaz%20Romero%2c%20Monica%20Lucinda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Escobar, R. A. (2021). *La celeridad procesal*. Colombia: Themis.
- Gallardo, C. A. (2017). *El principio de celeridad*. Lima: Ideas.
- Galvez, T., Rabanal, W., & Castro, H. (2008). *El código procesal penal*. Lima: Juristas Editores.
- Garrido, J. M. (2015). *Principio de celeridad*. Lima: Moreno.
- Gutierrez, M. (2017). *La celeridad procesal*. Lima: Lex y Iuris.
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Mc Graw Hill Education.
- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación*. España: Mcgraw-Hill.
- Jimenez, A. (2016). *El principio de celeridad en la constitución*. Lima: PUCP.
- Larrea, C. B. (2017). *Principio de celeridad procesal*. Lima: El Búho.
- Mallaqui, C. R. (2021). *La terminación anticipada*. Lima: Grijley.
- Ministerio Público. (02 de Abril de 2014). *Protocolo de terminación anticipada del proceso*.
 Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fc18d88040999db29daedd1007ca24da/Protocolo+de+Terminaci%C3%B3n+Anticipada.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fc18d88040999db29daedd1007ca24da>
- NCPP. (2004). *Nuevo Código Procesal Penal*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal/>
- Orellana, M. G. (2018). *La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín*.
 Obtenido de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/383/T037_20724463_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Peña, F. (2007). *Los derechos penales especiales y derecho penal frente al terrorismo*. Lima.
- Rincón, D. F. (2020). *Terminación anticipada del proceso penal en Colombia*. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31709/2021dariorincon.pdf?sequence=1>
- San Martín, C. (2009). *Derecho procesal penal, tomo II*. Lima: Grijley.
- Sanchez, P. (2004). *Manual del derecho procesal penal. IDEM. Introducción al nuevo código procesal penal*. Lima: Idemsa.
- Sánchez, P. (2018). *Celeridad procesal*. Lima: Idemsa.
- Tirado, L. M. (2020). *Aplicación del principio de celeridad procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de Lima, durante los años 2018-2019*. Obtenido de http://lareferencia.info/vufind/Record/PE_fc4cefe283a521ca475878398e85fcdd
- Torres, C. (2017). *La celeridad procesal*. Lima: San Marcos.
- Torres, C. A. (2018). *Celeridad y eficiencia de los procesos penales*. Lima: Grijley.

ANEXOS

Anexo A. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 1

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Máximo Villarreal Salomé
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en etapa preparatoria e intermedia y su influencia en la celeridad procesal, huacho - 2022
- 1.6. Autores del instrumento: Jimmy Hilstong Rengifo Maguiña y Jairo Gianfranco Sotelo Navarro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficient e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					91%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						91%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Terminación anticipada y celeridad procesal

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		

Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

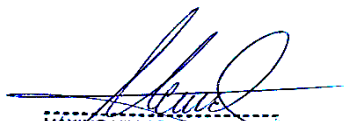
La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 28 de abril de 2023



MÁXIMO VILLARREAL SALOMÉ
 Abogado Reg. N° 1748 C.A.A.
 Mag. en Derecho Constitucional
 Doctor en Derecho

MÁXIMO VILLARREAL SALOMÉ
 DNI. N° 40252721
 Teléfono N° 949927012

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 2

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Mg. Jesús Alfredo La Rosa Vizcarra
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en etapa preparatoria e intermedia y su influencia en la celeridad procesal, huacho - 2022
- 1.6. Autores del instrumento: Jimmy Hilstong Rengifo Maguiña y Jairo Gianfranco Sotelo Navarro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Variables: Terminación anticipada y celeridad procesal

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		

Ítem 12	X		
----------------	----------	--	--

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 27 de abril de 2023



LA ROSA VIZCARRA JESÚS ALFREDO
DNI. N° 15759504
Teléfono N° 995319459

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 3

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Mg. Jovian Valentín Sanjinez Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en etapa preparatoria e intermedia y su influencia en la celeridad procesal, huacho - 2022
- 1.6. Autores del instrumento: Jimmy Hilstong Rengifo Maguiña y Jairo Gianfranco Sotelo Navarro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Variables: Terminación anticipada y celeridad procesal

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		

Ítem 12	X		
---------	---	--	--

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 28 de abril de 2023


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ F. SÁNCHEZ CARRIÓN

.....
Jovian V. Sanjinez Salazar
Dulcemente Nombrado
Código N° 453
.....
JOVIAN VALENTÍN SANJINEZ SALAZAR
Teléfono N° 945867364

Anexo B. Instrumento

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Buenos días/tardes la presente encuesta es con la finalidad de recopilar datos acerca de la OBLIGATORIEDAD DEL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN ETAPA PREPARATORIA E INTERMEDIA Y SU INFLUENCIA EN LA CELERIDAD PROCESAL, HUACHO - 2022

INSTRUCCIONES

Marque con un (x) la alternativa que usted crea conveniente, se le recomienda responde con la mayor sinceridad posible. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1).

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: Terminación anticipada	ESCALA				
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN N° 01: Simplificación procesal						
1	¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia permite la celeridad procesal y genera una garantía procesal?					
2	¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal?					
DIMENSIÓN N° 02: Justicia penal negocial						
3	¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial contribuye en la capacidad de descongestionamiento de la carga procesal penal?					
4	¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como justicia penal negocial tiene la autoridad para descongestionar la carga procesal penal?					
DIMENSIÓN N° 03: Modificación de la legislación procesal penal						
5	¿Usted cree que la modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que incluya la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada favorece de manera satisfactoria al debido proceso y elimina las dilaciones indebidas?					
6	¿Usted cree que la modificación del inciso 1 artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal que incluya la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada requiere de una ruta legislativa?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Celeridad procesal	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN N° 01: Economía procesal					
7	¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria e intermedia es eficiente porque beneficia a la economía procesal?					
8	¿Usted cree que el inciso 1 artículo del artículo 468 del Nuevo Código Procesal Penal está siendo eficaz en el ahorro de tiempo y esfuerzo que son propios de la economía procesal?					
	DIMENSIÓN N° 02: Descongestionamiento procesal					
9	¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada permite el descongestionamiento de la carga procesal penal?					
10	¿Usted cree que la obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada permite el ahorro de energía propio de la efectividad del descongestionamiento procesal?					
	DIMENSIÓN N° 03: Debido proceso					
11	¿Usted cree que el debido respeto consiste en respetar los plazos establecidos en la legislación procesal penal?					
12	¿Usted cree que el debido proceso permite el respeto a la celeridad de la administración de justicia?					